

CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE **IMPULSA CAMPECHE, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"IMPULSA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO IGNACIO MANUEL SANCHEZ NUÑEZ Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO CAMPECHANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IC"** REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL LICENCIADO RAMON FELIX SANTINI PECH, CELEBRANDOSE EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "IMPULSA" QUE:

1.1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 1362/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público No. 44, con ejercicio en la ciudad de San Francisco de Campeche en el Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente convenio

1.2. Que tiene como actividad principal promover y difundir al mayor número posible de jóvenes mexicanos, la oportunidad de conocer y entender de manera práctica, el sistema de libre empresa, desarrollando en ellos su espíritu emprendedor.

La creación de programas complementarios con el fin de vincular el sector social, empresarial, gubernamental o educativo con el sector productivo de la comunidad, permitiendo que la juventud tenga la oportunidad de conocer los conceptos de líderes de empresas de la localidad.

La creación y operación de proyectos y programas que persigan el desarrollo económico y social de las personas a través de acciones que promuevan el desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales, la cooperación para el desarrollo comunitario, mejorar la economía popular y la promoción y fomento de la educación, cultura, arte, ciencia y tecnología.

La creación de proyectos que logren aminorar y disolver las diferencias en capacidades y oportunidades que existen en mercados sectores de la sociedad, a través de programas que promuevan la equidad de género, el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes.

1.3. Que posee en Campeche la representación de Impulsa Miembro de la JA Worldwide como Centro Operador Independiente

1.4. Que su domicilio legal se encuentra en: Calle 51 No. Letra "E" entre 8 y 10 Centro C.P. 24000 en San Francisco de Campeche, Campeche.

2.- DECLARA "EL IC" QUE:

2.1. - Que por decreto número 33 de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, se constituyó el Instituto Campechano como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual.

2.3.- Que la función docente y de investigación de "EL INSTITUTO" se realiza conforme a lo ordenado en el artículo 14 de su Ley Orgánica, por las siguientes dependencias: Escuela Preparatoria Matutina, Escuela Preparatoria Vespertina- Nocturna, Escuela Normal de Educación Preescolar, Benemérita Escuela Normal "Profa. Pilar Elena Flores Acuña", Escuela Normal Superior, Escuela de Educación Artística, Escuela de Turismo, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Mercadotecnia, y Escuela de Gastronomía.

2.4.- Que la Ley Orgánica del Instituto Campechano en sus artículos 37 y 41 Fracción I establece que el Rector es el representante legal de "EL INSTITUTO" facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos, y demás actos jurídicos en nombre del mismo.

2.5.- Que con fecha dos de febrero de dos mil diez, el licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en el ejercicio de la facultad que le confiere el transitorio quinto de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, nombró al licenciado en derecho Ramón Félix Santini Pech, Rector de "EL INSTITUTO":

2.6.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Diez número trescientos cincuenta y siete, entre calles Sesenta y tres y Sesenta y cinco, Centro Histórico, código postal 24000 en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

Que expuesto lo anterior, y estando de común acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración académica, prácticas profesionales y prestación de servicio social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos a través de los cuales estudiantes con categoría de pasantes de las licenciaturas en las siguientes escuelas:

Escuela Normal de Educación Preescolar, Benemérita Escuela Normal “Profa. Pilar Elena Flores Acuña”, Escuela Normal Superior, Escuela de Educación Artística, Escuela de Turismo, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Mercadotecnia, y Escuela de Gastronomía, que reúnan el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de Servicio Social del Instituto Campechano, prestarán servicio social y/o realizarán prácticas profesionales en las instituciones públicas y/o privadas con las cuales “IMPULSA” este operando en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche. Lo anterior tiene el propósito de contribuir a la formación integral del futuro profesional, mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, desarrollo de valores y conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA: SERÁN OBLIGACIONES DE “EL IC”.

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y prácticas profesionales de “IMPULSA”, siempre y cuando no contradigan el Reglamento de Servicio Social que le rige.
- B. Promover los proyectos de servicio social y prácticas profesionales propuestos por “IMPULSA” entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de “IMPULSA” los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse los estudiantes de “EL IC” en la prestación del servicio social, prácticas profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite “IMPULSA” para realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA: “IMPULSA” SE COMPROMETE A:

- A. Enviar a “EL IC” al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a “EL IC” que el servicio social y/o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso “IMPULSA” determinará y comunicará a “EL IC” el monto de dicha ayuda económica.
- C. “IMPULSA” comunicará a “EL IC” que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de “EL IC” para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las instituciones públicas y/o privadas con las que esté operando y en las que los estudiantes de “EL IC” llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y/o prácticas en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche.

CUARTA: Las partes convienen que el presente convenio podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

QUINTA: Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia de tres años, misma que será autorrenovable. Si alguna de las partes desea deshacerlo, deberá solicitarlo por escrito con treinta días de anticipación a la otra parte, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

SEXTA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

Las partes convienen en que la realización de prácticas profesionales y la prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente **académicos**, y no creará vínculo laboral alguno entre "IMPULSA" y los practicantes y/o prestadores del servicio social canalizados por "EL IC". Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que "IMPULSA" queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

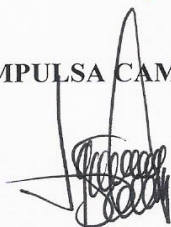
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Asimismo, manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

POR IMPULSA CAMPECHE, A.C.



**LIC. IGNACIO M. SANCHEZ NUÑEZ
PRESIDENTE**



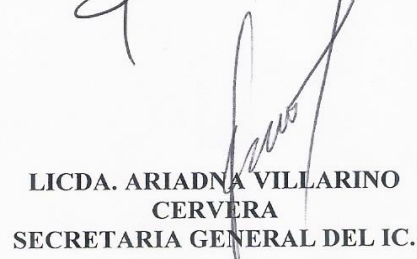
**C.P. LORENA GPE. BOLDO BUAIZ
DIRECTORA**

**POR EL INSTITUTO
CAMPECHANO**



**LIC. RAMON FELIX SANTINI PECH
RECTOR DEL IC**

TESTIGOS



**LICDA. ARIADNA VILLARINO
CERVERA
SECRETARIA GENERAL DEL IC.**